



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ABREUCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía **ABREUCORP S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 6 de marzo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **09-G-J-0002258** el 23 de abril de 2009

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La capacitación empresarial y educativa a todo nivel de personas naturales, así como también la asesoría técnica a compañías nacionales o extranjeras, encaminada a preparar y capacitar profesionalmente a su personal..."

Guayaquil, 23 de abril de 2009

Ab. Rafael Mendoza Avilés
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(18284)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA.

La compañía **OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.000209** de 19 de Enero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$3.500,00 Número de Participaciones 3.500 Valor US\$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MARKETING...

Quito, 19 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(18285)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DE Balsa PRODUBAL S.A.

La compañía **PRODUCTOS DE Balsa PRODUBAL S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón GUAYAQUIL, el 18/12/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.10.0000201**

1.- DOMICILIO: Cantón SAMBORONDON, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MADERA ESPECIALMENTE MADERA DE Balsa....

Guayaquil, 14 de enero de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(18288)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE FOODINMO S.A.

Se comunica al público que **FOODINMO S.A.** aumentó su capital en US \$ 9.000,00, y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000239** de 20 de Enero de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al Importe de capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.."

Quito, 20 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
Directora Jurídica de Compañías Encargada

(18289)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE PUBLICACION

Juicio No. 1281-2009

A: PEPITA RONQUILLO CASTRO

LE HAGO SABER: Que en el JUICIO No. 1281-2009 Verbal Sumario por DIVORCIO LITIGIOSO, que sigue JORGE BUENAVENTURA SUAREZ ANDRADE en contra de PEPITA RONQUILLO CASTRO, se encuentra lo siguiente:
Guayaquil, 12 de enero del 2010, las 16:02

VISTOS: En mérito de la acción de personal N° 132B-UIRH-GM, avoco conocimiento de la demanda de divorcio que propone, JORGE BUENAVENTURA SUAREZ ANDRADE, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se le acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia, se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en ella referido a la demandada PEPITA RONQUILLO CASTRO, en vista de que el actor manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada, se ordena citarlo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que dictada bajo juramento. Que durante el matrimonio no han procreado hijos y que en la sociedad conyugal no han adquirido bienes. Cítase y Notifíquese. F. Ab. VOLTAIRE VELASQUEZ SANTOS, JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
Guayaquil, 20 de enero del 2010

AB. ROSA I. VERA RIVAS
SECRETARIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

Ene. 27, Feb. 9-24 (18295)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE

EXTRACTO DE CITACION

AL PÚBLICO:

LE HAGO SABER:

Jc. No. 796-09

Que mediante auto fecha 10 de diciembre del 2009, a las 08h55, dictada por el señor Abogado Andrés Cherardi Aguirre, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Daule, se declara abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por CARLOS ALIPIO RUIZ SARCO, desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido en Daule el 11 de septiembre del 2009, ordenándose que tal declaratoria se la ponga en conocimiento del público por la prensa.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.

Daule, 21 de enero del 2010

AB. JOSE LOPEZ BARZOLA
Secretario Juzgado 15 Civil Daule

Ene. 25-26-27 (18137)